

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00572 - 00** (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió el oficio número 6013-2021 (pdf 04 c. 2) a las entidades financieras comunicando la medida cautelar decretada por auto del 23/07/2021 (pdf 02 c. 2), quedando la misma consumada (art. 593.10 CGP).

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 06 c. 2), BANCOLOMBIA S.A. (pdf 08 c. 2) y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (pdf 09 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el demandado, mientras que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA Colombia (pdf 05 c. 2) y BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 07 c. 2) aceptaron tener productos a nombre del deudor los cuales presentan beneficio de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f25e8fa3e599178726a6c082903617e6edf20bf155eb1b622ca249bf4edf94**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>